

*República de Chile*  
*Gobierno Regional de Atacama*  
*Intendencia*

RES.EXENTA F.N.D.R. N° 165 /

COPIAPÓ, 15 SEP 2011

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24, 27, 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2011, en el Decreto N° 47, de 1992, sobre Ordenanza General de Construcciones y Urbanización ; en el D.FL. 458, de 1976, que fija el texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el Oficio 2.170, de 30 de julio de 2009, de la Contraloría Regional de Atacama; en la Resolución N° 01, de 24 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Atacama que y en el Oficio N° 38.339, de 17 de junio, de 2011 de la Contraloría General de la República; en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República en su texto actualizado y vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario disponer, formalmente, el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas por el legislador, respecto de la Ordenanza y Plano Regulador de la Comuna de Diego de Almagro, ya aprobadas por el Gobierno Regional de Atacama, asignando los recursos económicos previstos para estos efectos, con arreglo a las disposiciones específicas pertinentes de la Ley de Presupuestos vigente, de manera tal que se concluya, a la brevedad, el procedimiento administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

1.- **REQUIERASE**, a través de la unidad competente, de la División de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional de Atacama, a la brevedad, la publicación en el Diario Oficial, de los siguientes documentos:

1.- Texto íntegro de la Resolución N° 01, de fecha 24 de Enero de 2011, de esta entidad, que aprueba el Plan Regulador de la Comuna de Diego de Almagro.(24 fojas)

2.- Texto íntegro del Oficio N° 038.339, de 17 de junio de 2011, de Contraloría General de la República que cursa, con alcances, la Resolución N° 01, de 24 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Atacama.(1 foja)

3.- Texto completo de la Ordenanza Local sobre Plan Regulador de la Municipalidad de Diego de Almagro.(34 fojas)

2.- **REQUIERASE**, asimismo, a la brevedad y formalmente, del Señor Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, la protocolización en sus archivos, de un ejemplar original del Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro constituido por los siguientes documentos:

**1.- MEMORIA** de 91 fojas que adicionalmente - en su parte final – incluye, además, 10 fojas relativas a Fichas de Información y Evaluación de la Zona de Conservación Histórica.

**2.- FACTIBILIDAD SANITARIA** de 53 fojas, que adicionalmente – en su parte final – incluye además un documento de una foja denominado “ESQUEMA DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE” y documento de una foja denominado “PLANTA GENERAL de AMPLIACION DEL TERRITORIO OPERACIONAL”.

**3.- ORDENANZA LOCAL** de 34 fojas.

**4.- PLANO PRC DA 01 DATUM 56 ESCALA 1:5000** (1 foja)  
Corresponde al **PLAN REGULADOR COMUNAL DIEGO DE ALMAGRO**

**5.- PLANO PRC DA 02 DATUM 56 ESCALA 1:5000** (1 foja)  
Corresponde a **VIALIDAD ESTRUCTURANTE**

Además, protocolícese, conjuntamente con los anteriores antecedentes, un ejemplar auténtico y completo, de la Resolución 01, de 24 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Atacama y del Oficio 038.339, de 17 de junio de 2011, de Contraloría General de la República, para facilitar su consulta y complementar la información pública disponible sobre esta materia.

**3.- REMITASE**, una copia de esta Resolución y todos sus antecedentes al Ministerio de Vivienda Urbanismo, a través de la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama; a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Diego de Almagro, a través del Señor Alcalde de la Comuna; a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama.

**4.- REQUIERASE**, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo - al momento de notificarle, formalmente, la presente Resolución a través de la Oficina de Partes y Archivos - para que adopte, de inmediato, las medidas administrativas de organización y funcionamiento que – en lo sucesivo - permitan a las unidades competentes, de esa División, asumir en plenitud el ejercicio de sus facultades y competencias sobre esta materia.

Lo anterior, con el objeto de permitir que la dependencia a su cargo, en forma integral y sistemática, despliegue oportunamente las actividades que, en sus diversas etapas, exige el procedimiento de formulación, aprobación y publicación de los instrumentos de desarrollo urbano, sin perjuicio de las funciones de control y seguimiento que deberán continuar cumpliendo las unidades competentes de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

**5.- IMPUTESE**, los gastos que originen estas medidas, exigidas por el legislador, al **Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001**, las publicaciones y al **Ítem 12, Asignación 005**, la protocolización ante Notario de documentos, ambos conceptos **correspondientes al Presupuesto vigente, del Programa 02**, para el presente año, del Gobierno Regional de Atacama.

6.- **TÉNGASE** presente que se acompaña a esta Resolución y forma parte de ella un ejemplar de cada uno de los documentos cuya publicación se ordena, los que constituyen un legajo compuesto de 59 fojas debidamente foliadas, que se deberá conservar conjuntamente con ella.

7.- **INFORMESE**, de lo obrado en esta materia, una vez efectuadas las publicaciones, tanto al Consejo Regional de Atacama como al Concejo Comunal de Diego de Almagro, oficiándoles a través de sus órganos ejecutivos

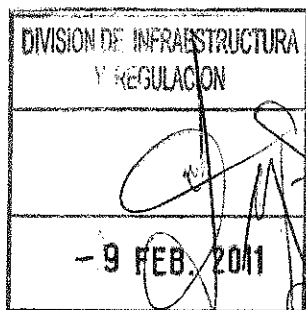
**ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**



**XIMENA MATAS QUILODRÁN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

Señor Alcalde Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro  
Señor Director Obras Municipales Municipalidad Diego de Almagro  
Señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Atacama  
Señora Jefa Departamento Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Atacama  
Sra. Jefa de la División de Administración y Finanzas  
Señora Jefa (S) de la División de Planificación y Desarrollo  
Señora Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión  
Señor Jefe Departamento de Presupuestos  
Señor Jefe Depto. De Adm. y Personal  
Señor Asesor Jurídico Programa 01  
Señora Asesora Jurídica Programa 02  
Señor Encargado Transparencia Activa  
Señora Encargada de la Unidad de Auditoría  
Señora Encargada Oficina de Partes y Archivos  
XMQ/LMCT/NVGB/JRGC/JCTV/CZB/PPG/ppg



CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
26 ENE 2011	
UNIDAD JURIDICA	
TOMA DE RAZON Y REGISTRO	
VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	
REG. CONTABLE	

RESOLUCIÓN N° 01/

COPIAPO, 24 ENE 2011

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta Core N° 21, de fecha 19 de mayo de 2009; Decreto N° 47 de 1992 que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.F.L. N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el Oficio N° 2170, de fecha 30 de julio de 2009, de la Contraloría Regional de Atacama; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se entenderá por Planificación Urbana Comunal aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social. La planificación urbana comunal se realizará por medio del Plan Regulador Comunal. El Plan Regulador es un instrumento constituido por un conjunto de normas sobre adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento.

2.- Que, de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia, el Plan Regulador Comunal estará compuesto de: a) Una Memoria explicativa, que contendrá los antecedentes socio-económicos; los relativos a crecimiento demográfico, desarrollo industrial y demás antecedentes técnicos que sirvieron de base a las proposiciones, y los objetivos, metas y prioridades de las obras básicas proyectadas; b) Un estudio de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, en relación con el crecimiento urbano proyectado; estudio que requerirá consulta previa al Servicio Sanitario correspondiente de la Región; c) Una Ordenanza Local que contendrá las disposiciones reglamentarias pertinentes, y d) Los planos, que expresan gráficamente las disposiciones sobre uso de suelo, zonificación, equipamiento, relaciones viales, límite urbano, áreas prioritarias de desarrollo urbano, etc.

3.- Que, con fecha 19 de mayo de 2009, mediante Resolución Exenta Core N° 21 el Consejo Regional de Atacama aprueba el Plan Regulador de la Comuna de Diego de Almagro.

4.- Que, resulta necesario para la vigencia del Plan Regulador, que éste sea promulgado y publicado de conformidad lo disponen la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, en atención a que la comuna de Diego de Almagro no cuenta con un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal.

5.- Que, mediante Oficio N° 2170, de fecha 30 de julio de 2009, la Contraloría Regional de Atacama no dio curso a la Resolución N° 82, del 30 de junio de 2009, en atención a haberse realizado algunas observaciones, las que han sido subsanadas en una minuta de respuestas adjuntas al Ord. N° 1490, de fecha 28 de diciembre de 2010 del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

17 JUN. 2011

Contralor General  
de la República  
SUBROGANTE

## RESUELVO:

**1.- PROMÚLGASE** el Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, y que fuera aprobado por Resolución Exenta del Consejo Regional de Atacama N° 21 de fecha 19 de mayo de 2009, y cuyo texto de Ordenanza Local es el siguiente:

### INDICE

<b>CAPITULO I</b> DISPOSICIONES GENERALES	<b>3</b>
ARTICULOS 1 al 5	
<b>CAPITULO II</b> DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO	<b>4</b>
ARTÍCULO 6	
<b>CAPITULO III</b> DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES	<b>6</b>
ARTICULOS 7 al 21	
<b>CAPITULO IV</b> ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS	<b>15</b>
ARTICULO 22	
<b>CAPITULO V</b> VIALIDAD COMUNAL	<b>33</b>
ARTICULOS 23 al 25	

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1** La presente Ordenanza Local establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador Comunal de DIEGO DE ALMAGRO que comprende la localidad de Diego de Almagro, graficada en los planos PRC DA - 01 y PRC DA - 02.

**ARTICULO 2** El área territorial del presente Plan Regulador Comunal queda determinada por el límite urbano de la localidad de Diego de Almagro, constituido por la línea poligonal cerrada cuya descripción de vértices y tramos, se incluye en el Artículo 6 de esta Ordenanza Local, la cual se encuentra PSAD DATUM 56.

**ARTICULO 3** Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren reguladas por esta Ordenanza Local, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) las cuales priman sobre los Instrumentos de planificación Territorial, según lo establece el Art. 2.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 4** De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de la Comuna de Diego de Almagro la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas establecidas en la Ordenanza Local; y todos los

componentes de Plan Regulador Comunal Diego de Almagro; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) de la Región de Atacama, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

**ARTICULO 5** Cualquier trasgresión a las normas de esta Ordenanza Local será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20 al 25 Título I, Capítulo III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## CAPITULO II

### DESCRIPCIÓN DE LÍMITE URBANO

**ARTICULO 6** Límite Urbano

El Límite Urbano del Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, queda definido por la poligonal de la localidad de Diego de Almagro, que se grafican en los **Planós** PRC DA -01 (Zonificación), y PRC DA -02 (Vialidad). Los respectivos vértices y tramos se definen en el siguiente cuadro.

Vértice	DESCRIPCIÓN DEL VERTICE	Tramo	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	COORD. POR PUNTO
1	Intersección de la paralela a 50,74 metros del eje de la carretera a Chañaral Ruta C-13 y 158,75 metros al eje de la del Canal de Aguas Claras, Tranque Pampa Austral.	1-2	Línea recta que une los puntos 1 y 2.	X=394586,738 7 Y=7080635,751 3
2	Intersección de la cota 760 msnm con la línea paralela a 42,85 mts. Al Este de la proyección del eje calle Miraflores.	2-3	Línea recta que une los puntos 2 y 3.	X=394990,9674 Y=7080928,6186
3	Intersección de la proyección noroeste de eje calle Eusebio Lillo, con paralela a 43,07 mts. Al Sureste de la proyección del eje bandejón central de calle Colipi	3-4	Línea sinuosa en el borde Este del camino, que une los puntos 3 y 4.	X=395089,5279 Y=7081119,1266
4	Intersección de la paralela al Poniente en proyección a 238,99 mts. del eje de la calle México al Sur con perpendicular en 73,63 mts. desde Proyección Poniente de calle Colipí al Norte.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.	X=395368,0718 Y=7081293,0251
5	Intersección de la paralela al Poniente en proyección a 313,08 metros del eje de la calle México al sur con Perpendicular en 155 metros desde proyección Poniente de calle Colipi al Norte.	5-6	línea recta que une los puntos 5 y 6.	X=395290,7792 Y=7081379,9414
6	Intersección de la paralela a 27,87 mts. al Noreste de la proyección del eje de la calle Ecuador y la perpendicular al Norte en 330,11 mts. del eje calle San Martín.	6-7	Línea recta que une los puntos 6 y 7.	X=395657,6772 Y=7082044,7400
7	Intersección de la paralela a 216.55 metros al Poniente del eje de calle Panamá con paralela a 456.73 mts. Al Oriente de proyección eje calle Ecuador.	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.	X=396072,7387 Y=7082157,7513
8	Intersección de la cota 820 msnm con la recta paralela a 428,88 mts. Al Oriente de la proyección del eje de la calle Panamá en 385,43 metros desde proyección eje calle San Martín.	8-9	Línea sinuosa que recorre la cota de 820 snm desde el punto 8 y 9.	X=396621,3998 Y=7081819,5969
9	Intersección de la cota 820 metros. Con paralela a 114,72 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.	X=397595,0235 Y=7082511,4

	Tensión a Paposo.			774
10	Intersección de la paralela a 300.91 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo, Con paralela en 358,92 mts. al Noroeste del eje de Camino a El Salvador (C-13).	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11.	X=397791,73 85 Y=7082731,7 513
11	Intersección línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 458.65 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12.	X=398066,73 87 Y=7082513,7 513
12	Intersección Línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 864.62 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13.	X=398326,73 87 Y=7082829,7 513
13	Intersección Paralela a 829,39 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 86,25 metros al Suroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14.	X=398974,73 87 Y=7082303,7 513
14	Intersección Paralela a 588,25 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 106,81 metros al Suroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	14-15	Línea recta que une los puntos 14 y 15.	X=398216,73 87 Y=7081752,7 513
15	Intersección paralela a 28,00 al Noreste del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo con Paralela a 405,85 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13).	15-16	Línea recta que une los puntos 15 y 16.	X=397670,73 87 Y=7081369,7 513
16	Intersección de la paralela a 77,35 mts. al Sureste Metros del eje la línea de alta tensión a Paposo y del radio de 172.18 mts. de una circunferencia medida desde la copa de agua.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 y 17.	X=397583,73 87 Y=7080945,7 513
17	Intersección del radio a 445,93 mts. medido desde la copa de Agua con la cota de altura de 815 msnm.	17-18	Línea recta que une los puntos 17 y 18.	X=397416,73 87 Y=7080580,7 513
18	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 614.12 Mts. del punto 16 al Suroriente.	18-19	Línea recta que une los puntos 18 y 19.	X=397900,73 87 Y=7080202,7 513
19	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 440,5 m del punto 17 al Suroriente.	19-20	Línea recta que une los puntos 19 y 20.	X=398098,73 87 Y=7079808,7 513
20	Punto situado en la cota 850 msnm, a 533,18 m del punto 18 al Sur.	20-21	Línea recta que une los puntos 20 y 21.	X=398084,74 35 Y=7079275,7 513
21	Punto situado en la cota 845,5 msnm (alta cumbre), a 336,27 m del punto 19 al Surponiente.	21-22	Línea recta que une los puntos 21 y 22.	X=397757,73 87 Y=7079110,7 513
22	Intersección en la cota 790 msnm, y una paralela al Surponiente en 98.89 mts de la línea de alta tensión.	22-23	Línea recta que une los puntos 22 y 23.	X=396974,73 87 Y=7079637,7 513
23	Intersección de la paralela a 311,59 mts. al Este del eje carretera a Copiapo (C-17) y la paralela a 67,24	23-24	Línea recta que une los puntos 23 y 24.	X=396636,73 87 Y=7079995,7

	mts. Al Suroeste del eje de la Línea de alta Tensión.			513
24	Intersección de la paralela a 274,23 mts. al Oeste del eje carretera a Copiapo (C-17) con la paralela a 875,70 mts. al Suroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	24-25	Línea recta que une los puntos 24 y 25.	X=396033,73 87 Y=7079451,7 513
25	Intersección de la paralela a 656,23 mts. del eje carretera a Chañaral (C-13) y paralela a 3,84 mts. al Noroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	25-1	Línea recta que une los puntos 25 y 1.	X=394879,77 25 Y=7079981,2 705

### CAPITULO III

#### DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

**ARTICULO 7 Definiciones.** Corresponderá a los señalados en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 8 Antejardines.** La existencia de antejardines estará condicionada al sistema de agrupamiento predominante de la calle que enfrente el predio. Si el sistema predominante es el aislado o pareado, se fijaran para los antejardines las distancias indicadas a continuación.

Uso de suelo	Clase	Destino	Antejardín
<b>Residencial</b>			De acuerdo a la clasificación de vías que enfrentan: Troncal 5,0 mts Colectora/Local 3,0 mts. Pasajes 2,0 mts
<b>Equipamiento</b>	Educación Seguridad Culto Cultura Social Deportes Esparcimiento Comercio		5 mts
<b>Actividades Productivas.</b>	Bodegaje Industria Depósitos Talleres	Bodegas inofensivas Industria inofensiva Depósitos molesto Talleres	10 Mts. 20 Mts.
<b>Infraestructura</b>	Transporte Sanitaria Energética	Transporte	20 Mts.
<b>Espacio Público.</b>			No se contempla
<b>Área Verde.</b>			No se contempla



**ARTICULO 9 Cuerpos Salientes.** Con el fin de obtener mayor control sobre el clima del espacio público, se permitirán cuerpos salientes de la línea oficial hasta un ancho de 1,80 m., pudiendo esta medida llegar hasta un máximo de 3.0 m, tratándose exclusivamente de marquesinas y toldos, conforme lo dispone el Artículo 2.7.1. de la O.G.U.C.

**ARTICULO 10 Sitios Eriazos.** Los propietarios de sitios eriazos deberán cerrar sus perímetros con un cerco de altura no inferior a 2.0 mts, y con un porcentaje de transparencia de un 100% hacia el espacio público.

**ARTÍCULO 11 Estacionamientos.**

Dentro del área urbana que regule la presente Ordenanza Local se incorporaran todos los proyectos de construcción nuevos, habilitación, cambio de destino o regularización, los estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en la tabla de Estándar mínimo de Estacionamientos.

Cuando el estándar se refiera a superficie útil construida, se entenderá por tal la que resulte de descontar, a la superficie total construida, un 10 %, por concepto de muros perimetrales.

En los casos de edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones: accesos, halls, pasillos, rampas, escaleras, ascensores, montacargas, etc., la ocupada por instalaciones: salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basuras y la superficie de las bodegas las que correspondan a viviendas, cuando las hubiere.

En recintos al aire libre o construidos, que consulten dos o más destinos de uso de suelo, se sumarán las exigencias mínimas de estacionamientos para cada uno de los usos.

Tratándose de construcciones destinadas a uso industrial, bodegas, usos de impacto similar al industrial y/o equipamiento deberán consultarse, dentro de los predios, los espacios necesarios para efectuar las labores propias de los usos antes mencionados, como asimismo los estacionamientos que deban ocupar los usuarios, prohibiéndose, expresamente, el uso del espacio público para la carga y descarga de mercaderías

Los edificios destinados a comercio, Industria, y Bodegas de más de 600 m2 construidos, cuando corresponda y según las labores que allí se realicen, deberán tener al interior del predio, los espacios necesarios para las maniobras de carga y descarga, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a fin de no entorpecer la vialidad local.

En todos los casos en que la aplicación de las tablas arrojen cifras con decimales, éstas siempre se aproximarán al entero superior.

Se exigirá la dotación de estacionamientos conforme a las disposiciones de la siguiente tabla:

**ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ESTACIONAMIENTOS**

USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
<b>RESIDENCIAL</b>	
Vivienda individual con lotes de más de 100 m <sup>2</sup>	1 por vivienda
En los loteos o conjuntos de viviendas económicas o en los loteos de viviendas cuya superficie predial singular sea igual o inferior a 100 m <sup>2</sup> , se podrán destinar áreas de estacionamiento de uso comunitario	1 estacionamiento para autos y/o camionetas cada 5 viviendas, de 12.5 m <sup>2</sup> cada uno.
En edificios colectivos y acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos no excedan de 140 m <sup>2</sup>	1 por cada departamento.
En edificios colectivos y acogido a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos excedan los 140 m <sup>2</sup>	1,5 por cada departamento
<b>EQUIPAMIENTO</b>	

USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
<b>Comercio</b>	
Locales Comerciales	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Restoranes y discotecas	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Culto y Cultura</b>	
Centros religiosos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Centros culturales	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Deporte</b>	
Gimnasio, Centros deportivos,	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Multicanchas y otras similares,	3 por cancha
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de piscina
Graderías	1 por cada 50 espectadores
<b>Educación</b>	
Enseñanza Preescolar, básica y media,	1 cada 150 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Enseñanza Técnica o Superior,	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Esparcimiento</b>	
Parques de entretenimientos, zoológicos	1 cada 150 m <sup>2</sup> de sup. de terreno.
Casinos, juegos electrónicos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Salud</b>	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Clínicas, postas, Consultorios médicos,	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Seguridad</b>	
Unidades policiales y cuarteles de bomberos,	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Cárceles o centros de detención	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Servicios</b>	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos,	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Talleres artesanales inofensivos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Talleres reparación de vehículos y Garajes	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Social</b>	
Actividades comunitarias	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	
Industria Inofensiva (Edificaciones de más de 200 m <sup>2</sup> edificados).	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de sup. útil const. Con un mínimo de 3 estacionamientos.
Almacenamiento	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario y/o Pesquero (3) Energética/Sanitaria.	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const. ó 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de terreno
<b>ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES</b>	
Parques	1 por cada 1000 m <sup>2</sup> de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de superficie de terreno.

- La exigencias de estacionamientos de los proyectos desarrollados en las Zonas de Conservación Histórica, será la correspondiente a los destinos permitidos de las construcciones para la ZCH.
- En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.
- Los terminales de distribución agropecuaria deberán consultar un estacionamiento de 30m<sup>2</sup>, para camiones o similares, por cada 200 m<sup>2</sup> edificados o 600 m<sup>2</sup> de Terreno.

**ARTICULO 12      Uso de Suelo Equipamiento.**

Las clases equipamiento, quedan definidas en el Artículo 2.1.32. y 2.1.33; y las escalas de éstas, en el Artículo 2.1.34. al 2.1.36, según la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 13      Uso de Suelo Actividades Productivas**, son los establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y serán los que se permitan o prohíban en cada una de las zonas descritas en el Artículo 21 de la presente Ordenanza Local. Para su clasificación, se estará a lo dispuesto en los Artículos 4.14.1 y 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dicha clasificación, deberá incluirse entre los antecedentes necesarios para obtener permisos municipales de edificación, destinados a cualquiera de los usos citados, o para solicitudes de cambio de destino de edificaciones existentes.

**ARTICULO 14      Uso de Suelo Infraestructura.** Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 17 de ésta Ordenanza Local, dentro del área urbana se prohíbe expresamente el emplazamiento de Vertederos y Rellenos Sanitarios.

**ARTICULO 15      Uso de Suelo de Equipamiento del tipo comercio.** Estos establecimientos deberán cumplir con las normas que se anuncian a continuación, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en la presente Ordenanza Local, y a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las estaciones de servicios automotor o bombas de bencina, donde se expendan combustibles, constituyen equipamientos de la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- No localizarse en Bienes Nacionales de Uso Público.
- No localizarse en Zonas de Conservación Histórica (ZCH)
- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 800 m<sup>2</sup>.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40 %
- Altura máxima de la edificación: respetando rasante, Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Sistema de Agrupamiento: Aislado

Los recintos destinados al estacionamiento de vehículos constituyen equipamientos que se asimilan a la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 1000 m<sup>2</sup>.
- Tener accesos con distancia mínima a la esquina más próxima de 15 m.
- Sistema de Agrupamiento: Aislado

**ARTICULO 16      Uso de Suelo Actividad Productiva, con destino talleres y talleres mecánicos.**

Deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 500 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO 17      Destino de construcciones o Instalaciones Prohibidos.**

Quedan expresamente prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en la presente Ordenanza Local, los siguientes destinos de construcciones:

- Vertederos, centros de transferencia y disposición final o transitoria de residuos sólidos.
- Locales de almacenamiento contaminantes y/o peligrosos.
- Actividades de extracción y procesamiento de todo tipo de áridos incluidos los pozos lastreros, a excepción de aquellos autorizados por la Autoridad Municipal, en conjunto con la Dirección de Obras Hidráulicas y Bienes Nacionales, y que

cuenten además con un Plan de manejo e Intervención del área en donde están extrayendo y/o procesando el material.

- Centros de Capacitación o Rehabilitación Conductual.
- Centros de Detención o Cárceles
- Cementerios (salvo el permitido en la ZE -3) y Crematorios

#### **ARTICULO 18 Uso de Suelo Espacio Público**

Se declaran conforme al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en calidad de bienes nacionales de uso público existentes, los que a continuación se señalan:

	Nombre Parque o Área Verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M2
01	Plaza Manuel Rodríguez	Pob. Centro Estación	AVE-01	802
02	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-02	286
03	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-03	606
04	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-04	161
05	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-05	121
06	Bandejón Central 1 Torreblanca	Pob. Centro Estación	AVE-06	245
07	Bandejón Central 2 Torreblanca	Pob. Centro Estación	AVE-07	363
08	Bandejón Central Juan Martínez 1	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-08	11.870
09	Plazuela Juan Martínez	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-09	672
10	Plazuela Ignacio Carrera Pinto	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-10	1.627
11	Bandejón Central Juan Martínez 2	Población Villanueva	AVE-11	2.560
12	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-12	3.906
13	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-13	931
14	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-14	2.090
15	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-15	350
16	Plaza de Armas Salvador Allende	Población Villanueva	AVE-16	12.234
17	Badejón Central Av. D. Almagro 1	Población Villanueva	AVE-17	675
18	Badejón Central. Av. D. Almagro 2	Población Villanueva	AVE-18	575
19	Badejón Central. Av. D. Almagro 3	Población Villanueva	AVE-19	782
20	Paseo Peatonal Aldea Local	Población Villanueva	AVE-20	2.420
21	Badejón Central Av. D. Almagro 4	Población Villanueva	AVE-21	2.472
22	Plazuela Victorino Lastarria	Población Villanueva	AVE-22	216
23	Plaza Rafael Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVE-23	3.041
24	Loteo 70-29 Viviendas R. Torreb.	Pob. R. Torreblanca	AVE-24	152
25	Loteo 70-29 Viviendas R. Torreb.		AVE-25	380
26	Plaza Villa Potrerillos	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-26	2.134
27	Área Verde 1 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-27	2.118
28	Plaza Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-28	2.015
29	Área Verde 2 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-29	552
30	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-30	1.412
31	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-31	410
32	Plaza Estadio Techado M. Gangana	Pob. J. M. Carrera	AVE-32	767
33	Badejón Central Av. D. Almagro 5	Población Antena	AVE-33	3.713
34	Plazuela Almirante Latorre	Población Antena	AVE-34	1.670
35	Plaza Vida Población Antena	Población Antena	AVE-35	3.772
36	Plaza Población Antena	Población Antena	AVE-36	4.330
37	Plazuela Calle Argentina	Población Antena	AVE-37	603
38	Plazuela Los Héroes	Población Los Héroes	AVE-38	525
39	Parque Urbano Los Chañares	Parque Urbano	AVE-39	64.575

## ARTICULO 19 Uso de Suelo Área Verde

Se declaran de utilidad pública conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en calidad de Áreas Verdes, las que a continuación se señalan:

	Nombre parque o área verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M2
01	Plazuela del Cerro la Cruz	Pob. Centro Estación	AVP-01	965
02	Plazuela Cerro Colipi	Población Villanueva	AVP-02	2.137
03	Área Verde Acceso Oeste	Pob. Ignacio C. Pinto	AVP-03	11.268
04	Ampliación Plaza R. Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVP-04	2.847
05	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-05	1.132
06	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-06	289
07	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-07	2.422
08	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-08	648
09	Franja Borde Cauce Río Salado 1	Pob. R. Torreblanca	AVP-09	1.467
10	Franja Borde Cauce Río Salado 2	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-10	1.515
11	Franja Borde Cauce Río Salado 3	Pob. R. Torreblanca	AVP-11	11.584
12	Franja Borde Cauce Río Salado 4	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-12	10.778
13	Franja Borde Cauce Río Salado 5	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-13	4.457
14	Franja Borde Cauce Río Salado 6	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-14	3.378
15	Bandejon Central Av. D. Almagro1	Pob. Centro Estación	AVP-15	879
16	Bandejon Central Av. D. Almagro2	Población Los Héroes	AVP-16	231
17	Bandejon Central Av. D. Almagro3	Población Los Héroes	AVP-17	793
18	Bandejon Central Av. D. Almagro4	Población Los Héroes	AVP-18	255
19	Plazuela Concepción	Población Los Héroes	AVP-19	692
20	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-20	468
21	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-21	3.604
22	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-22	2.345
23	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-23	7.558
24	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-24	6.230
25	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-25	2.455
26	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-26	49.535
27	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-27	736
28	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-28	991
29	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-29	5.485
30	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Sureste	AVP-30	11.916
31	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Sureste	AVP-31	7.054
32	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-32	395
33	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-33	407
34	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-34	1.124
35	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-35	8.589
36	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-36	8.908
37	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-37	30.459
38	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-38	7.551
39	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-39	1.965
40	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-40	2.279

41	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Industria	Servicio-	AVP-41	883
42	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Industria	Servicio-	AVP-42	924
43	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-43	22.520
44	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-44	25.259
45	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-45	4.879
46	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-46	1.993
47	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-47	11.667
48	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-48	5.004
49	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión		AVP-49	1.233
50	Plazuela Antena	Población Antena		AVP-50	446
51	Franja Borde Cerro Antena	Población Antena		AVP-51	3.215
52	Zona Cultivos Experimentales	Parque Urbano		AVP-52	55.031

#### **ARTICULO 20 Áreas de Riesgo**

Serán las áreas de Riesgo las identificadas en el presente Plan Regulador. Sin perjuicio de esto, la definición de dichas áreas podrán volver a estudiarse, en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente ha sido mitigado. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la definición de una nueva área de riesgo. La aprobación de proyectos en estas nuevas áreas estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de proyectos en áreas de riesgo se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.17. de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones. Las áreas de riesgo que producto de estudios técnicos específicos sean liberadas de la restricción impuesta, serán automáticamente asimiladas a las condiciones de usos de suelo y normas de edificación de la zona inmediatamente colindante de menor densidad.

#### **ARTICULO 21 Faja de Protección en Líneas de Alta Tensión. (L.A.T.)**

En las áreas en que existan tendidos de redes eléctricas de alta tensión no se autorizarán construcciones de ningún tipo dentro de la franja de protección de las mismas.

### **CAPITULO IV**

#### **ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS URBANISTICAS**

**ARTICULO 22 Zonificación, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas.** El Área Urbana del Plan Regulador Comunal está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en los planos PRC DA-01, y PRC DA-02, que comprende la localidad de Diego de Almagro.

##### **1. Zonas Consolidadas**

- Zona C -1: Centro Cívico Comercial
- Zona C -2: Residencial Mixta
- Zona C -3: Barrio de Servicios
- Zona C -2B: Residencial Mixta 2
- Zona C -3B: Barrio de Servicios - Industrial
- Zona C - 5 : Zona Especial - Mixta
- Zona C - 6 : Equipamiento - Cementerio

##### **2. Zonas No edificables**

- Zona E -1: No edificable por Infraestructura Ferroviaria.
- Zona E -2: No edificable por Infraestructura Energética.
- Zona E -3: No edificable por Infraestructura Sanitaria.

### 3. Áreas de Riesgo

E-4: Área Inundación Cuenca de Río El Salado y Canal de Aguas Claras Tranque Pampa Austral.

E-5: Área Inundación Quebradas.

### 4. Áreas de Protección

C-4: Zona de Conservación Histórica - Centro Estación

Los Usos de Suelo permitidos y prohibidos y las Condiciones de Edificación de cada una de estas zonas son las que se describen a continuación, denominadas Fichas de Zonificación y Normas Urbanísticas.

## ZONA CONSOLIDADA

### Zona C -1: Centro Cívico Comercial

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES.	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, FERIAS	MUNICIONES, EXPLOSIVOS.
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS. CENTROS CULTURALES, MUSFOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES. MEDIOS DE COMUNICACION TV, RADIOS	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT.	PISTA BICICROSS
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET.
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y SEGUROS Y FINANCIERAS CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES	
	SOCIAL	SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACOMULACION GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS.
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA PELIGROSA. SUBESTACION ELECTRIC
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMA M2	ALTURA MAX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50m	300 H/h	100,0	1,8	según Art. II O.L	AISLADO PAREADO CONTINUO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	SEGÚN 2.6.2 OGUC
401 A 600	5 17,50 m		100,0						
601 A 2000	10 35,00 m		100,0						
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>									
Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.									
Las superficies inferiores a 200 m2 se regirán por la misma normativa.									
El comercio minorista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2.4.									

## ZONA CONSOLIDADA

### Zona C - 2 : Residencial Mixta

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS ADOLESCENTES.	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	MUNICIONES, EXPLOSIVOS. DISCOTECAS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS. CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN TV, RADIOS.	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT.	
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET.
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION.	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OPICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y SE	
	SOCIAL	CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACOMULACIÓN GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS.
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	



CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERE. PREDIO MÍNIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	300 H/h	85,0	1,8	según Art. 11	AISLADO	según OGUC	según Art. 8	SEGÚN 2.6.2. OGUC
401 A 600	5 17,50 m		75,0			CONTINUO Y PAREADO			
601 A 2000	10 35,00 m		75,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Las superficies inferiores a 200 m2, se regirán por la misma normativa.</p> <p>El comercio minorista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.</p>									

**ZONA CONSOLIDADA**  
**Zona C -3: Barrio de Servicios**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR CUIDADOR	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	COMERCIO MAYORISTA MUNICIONES, EXPLOSIVOS	
	SERVICIOS	OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS GARAJES SIN DESABOLLADURA	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS MICROEMPRESA FAMILIAR	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS BODEGAS Y ESTANQUES DE GAS LICUADO Y NATURAL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MATERIAL EXPLOSIVO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.	BODEGAS DE ACUMULACIÓN GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES	CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA	
ESPACIO PÚBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

**ZONA CONSOLIDADA**  
**Zona C - 2B : Residencial Mixta 2**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES.	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS	MUNICIONES, EXPLOSIVOS. DISCOTECAS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS. CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACION TV, RADIOS	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT	
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET.
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y SEI CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES	
	SOCIAL	SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACOMULACION GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS,
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCC	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	300 H/h	75,0	1,8	según Art. 11 OL	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 OL	según 2.6.2 OGUC
401 A 600	5 17,50 m		75,0			CONTINUO Y PAREADO			
601 A 2000	10 35,00 m		75,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Las superficies inferiores a 200 m2 se regirán por la misma normativa.</p> <p>El comercio minorista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.</p> <p>La Bombas de Bencina que se instalen en esta zona deberán enfrentar calles que tengan como ancho mínimo perfil oficial de 15 mts. Así como también las condiciones señaladas en el Artículo 15 de esta Ordenanza</p>									

## ZONA CONSOLIDADA

### Zona C - 3B : Barrio de Servicios - Industrial

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR CUIDADOR	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	COMERCIO MAYORISTA MUNICIONES, EXPLOSIVOS	
	SERVICIOS	OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS GARAJES SIN DESABOLLADURA	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS MICROEMPRESA FAMILIAR	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS BODEGAS Y ESTANQUES DE GAS LICUADO Y NATURAL. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MATERIAL EXPLOSIVO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.	BODEGAS DE ACUMULACIÓN GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES	CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIABILIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MÍNIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANIELAR	º DE ADOSA. MÁX.
			º OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	EST.AC.				
600	5 17,5 m	según Art. 2.2.5. OGUC	0,5	0,6	según Art. 11 OL	AISLADO	según 2.6.3. OGUC	según Art. 8 OL	según 2.6.2. OGUC
601 a 1000	10 35,00 m								
2500	15 52,5 m								

## AREA DE PROTECCION

### ZONA C - 4: Zona de Conservación Histórica - Centro Estación.

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES.	
	EDIFICACIONES LOCALES	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL	
	DESTINO AL HOSPEDAJE	CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, FERIAS.	ESTACIONES DE SERVICIO MUNICIONES, EXPLO- SIVOS.
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS. CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN TV, RADIOS.	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT	PISTA BICICROSS
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET.
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION.	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y SE CORREOS, TELEGRAPOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL. SERVICIOS ARTESANALES	
	SOCIAL	SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINAN- TES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINAN- TES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACUMULACION GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS.
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA PELIGROSA. SUBESTACION ELECTRI
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACIÓN Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC.	ESTAC.				
200 A 400	2 7,00 m	300 H/h	100,0	1,8	según Art. 11 O.L.	CONTINUO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 OGUC
401 A 600	3 10,50 m		75,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente</p> <p>En esta zona se emplazarán mayoritariamente los usos correspondiente a la Zona Consolidada Cívica Comercial, preferentemente un uso relacionado con el turismo y equipamiento de apoyo, como centros culturales, museos, salas de música y comercio</p> <p>En esta Zona de Conservación Histórica, que acoge como patrimonio la estación de ferrocarril con el barrio antiguo de Pueblo Huido como memoria de la cultura minera de comienzos del siglo y flujo por el andén de los asentamientos mineros hacia Llanta, Fotrerrillos y El Salvador, se tomará un régimen de resguardo, recopilación, conservación, restauración y refundación de los ordenes arquitectónicos y espaciales de esa Cultura del Andén. Que se complementará con la ordenanza municipal en el cuidado de los bienes nacionales de uso público y su uso comercial y las franquicias pertinentes</p> <p>Los proyectos de Edificación y Urbanización contendrán los diseños de fachadas para su aprobación por la Dirección de Obras</p>									

**ZONA CONSOLIDADA**  
**ZONA C – 5: Zona Especial - Mixta**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA CABAÑAS, MOTELES	VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COLECTIVAS
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES CON SUOVENIR FERIA CON MANUFACTURA Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES RESTAURANTES, FUENTES DE SODA,	CENTROS COMERCIALES, TIENDAS SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO DISCOTECAS
	CULTO Y CULTURA	CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, TEATROS, SALA DE EVENTOS, GALERIAS DE ARTE	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINA, PISTA BICICROSS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS, PARQUES DE ENTRETENCIÓN	CASINOS
	SALUD	CENTRO ECOTERAPEUTICO	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS CENTROS DE REHABILITACION.
	SERVICIO	OFICINAS DE INFORMACION Y TURISMO SERVICIOS ARTESANALES	CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, DE FONDOS PENSIONES Y SEGUROS BANCOS Y FINANCIERAS, CORREOS Y TELEGRAFOS.
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
401 A 600	2 7,00m	No hay	10,0	0.6	según Art. 11 O.L	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	No hay
600 A 2500	3 10,50 m		10,0						
2500	5 17,50 m		10,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Se incorpora en este uso el Parque Urbano Quinta Los Chañares, con las condicionantes de protección de este habitat natural centenario, un nivel de intervención en equipamiento que fija el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>El programa arquitectónico, y de funcionalidad de los proyectos propuestos para el Parque Urbano debe condicionarse a plano de microzonificación del área existente en Dirección de Obras y a términos de referencia aplicados al mismo.</p>									

**ZONA CONSOLIDADA**  
**ZONA C – 6: Equipamiento - Cementerio**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO (TIPOS)	SALUD	CEMENTERIO OFICINAS Y BODEGAS DEL CEMENTERIO PORTALES DE ACCESO Y AREAS CUBIERTAS	
ESPACIO PÚBLICO	AREAS VERDES PÚBLICAS, VALEADIAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS			
<p>Toda intervención en el cementerio deberá tener la autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales</p>			

**ZONA NO EDIFICABLE**

**Zona E -1: Zona No edificable por Infraestructura Ferroviaria.**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TALLERES DE MANTENCIÓN BODEGAS DE ACOPIO FERROVIARIO	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PÚBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>			
<p>No podrá ejecutarse ningún tipo de edificación en esta zona; salvo obras de protección o mitigación al impacto que provoca el ferrocarril dentro del límite Urbano; Obras de Paisajismo o Forestación en General. Podrá incorporarse además mobiliario Urbano, Luminaria flora, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, señaléticas, casetas.</p> <p>No podrán ejecutarse obras de edificación hasta que se levanten todas las líneas férreas (en uso) existentes, siendo así podrán acogerse a la Zona ZC-1, Centro Cívico Comercial, para la Zonificación de Usos de Suelo y las Normas Urbanísticas a aplicar.</p>			

**ZONA NO EDIFICABLE**

**Zona E - 2 : Zona No edificable por Infraestructura Energética**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS						
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	ENERGÍA Y TELÉCOMUNICACIONES	TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS CONVERTIDORES PROTEGIDOS CENTRALES							
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PÚBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	ÁREAS VERDES							
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES							
<b>CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN</b>									
SUPERF. PREDIO MÍNIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACIÓN Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
							según Art. 8 OGUC	según Art. 8 OL	NO
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>									
<p>Bajo el Tendido Eléctrico no podrá ejecutarse ningún tipo de edificación, conforme lo indica Artículo 21 de la Ordenanza Local. Podrán, sin embargo, ejecutarse obras de Paisajismo o Forestación, mobiliario Urbano, Luminarias, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, jardinerías, protección o Mitigación Vial.</p> <p>En el caso de la Subestación Eléctrica existente, deberá mantenerse una franja Perimetral de 20 mts.</p> <p>Al interior de su predio, esta zona se convertirá en servidumbre de paso una vez efectuado el loteo del sector aledaño.</p> <p>En el caso de edificaciones que se encuentren al interior de la Subestación, estas deberán registrarse exclusivamente por la OGUC.</p>									

20

## ZONA NO EDIFICABLE

### Zona E - 3: Zona No edificable por Infraestructura Sanitaria

USO DEL SUELO		CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS			NO PERMITIDOS			
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)		SANITARIA	ESTANQUE DE ACUMULACION COCINA, CASETA CONTROL Y BODEGAS DE ALMACENAMIENTO						
ESPACIO PUBLICO		AREAS VERDES PUBLICAS, MAJADAZOS, PLAZAS	AREAS VERDES						
AREA VERDE		AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES						
CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
						AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 OL	NO

## AREA DE RIESGO

### E- 4: Área Inundación Cuenca de Río El Salado y Canal de Aguas Claras Tranque Pampa Austral.

USO DEL SUELO		CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS			NO PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO (TIPOS)		DEPORTE	PISTAS DE JUEGO CICLOMOTORES Y MOTOCHASCAS PISCINAS Y MADERAS			
ESPACIO PUBLICO		AREAS VERDES PUBLICAS, MAJADAZOS, PLAZAS	AREAS VERDES			
AREA VERDE		AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES			

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se fija un ancho de protección de 27 metros para el cauce río salado, menor a este ancho se debe fundamentar con estudios Hidráulica e Ingeniería.

Para el canal de aguas claras se fija un ancho de protección de 10 metros, cierres perimetrales de 2,20 mts altura mínimo, debiendo estar debidamente canalizado con estudios de ingeniería pertinentes.

Las obras que intervengan el cauce natural, deberán contar con los estudios de ingeniería e hidráulica los cuales deberán contar con aprobaciones de las direcciones y servicios pertinentes, conforme lo indica el Artículo 19 de esta Ordenanza Local.

Se deberán proteger también con un ancho de 10 metros el muro de defensa fluvial emplazado en el sector antenna y cauce de evacuación hacia el canal de aguas claras medidos desde el eje del muro



## AREA DE RIESGO

### E- 5: Área de Inundación Quebradas

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS			
Ver disposicion que indica el articulo 20 de la Ordenanza Local			

## CAPITULO V

### VIALIDAD COMUNAL

**ARTICULO 23 Líneas Oficiales:** Las avenidas y calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritas en el Artículo 23 de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

**ARTICULO 24 Apertura de Calles:** La apertura de nuevas calles que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece para cada categoría la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad según corresponda.

**ARTICULO 25 Vialidad Estructurante:** Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características e importancia tienen calidad de estructurantes, de acuerdo a la categorización dispuesta la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Las vías Estructurantes y sus perfiles principales son las identificadas en la siguiente tabla:

E : EXISTENTE  
P : PROYECTADA  
A.MIN : ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES  
C : VIA COLECTORA  
S : VIA DE SERVICIO  
L : VIA LOCAL

NOMBRE DE LA VIA	CLASIF.	TRAMO	Nº		PERFIL	OBSERVACIONES
Circunvalación Sur	C	Juan Martínez - Manuel A. Matta	01	P	53	
Manuel A. Matta	C	Circunv. Sur - Limite Urbano Oriente	02	P	30	
J. Martínez	S	Circunvalación Sur - M.A. Matta	03	E	19-24	Ancho Variable
J. Martínez	S	Manuel A. Matta - Potrerillos	04	E	14-21	Ancho Variable
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Potrerillos	05	E	15	
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Circunvalación Sur	06	E	18	
Entrada Sur de Copiapo	S	Circunvalación Sur - M. A. Matta	07	E	20	
Almirante Latorre	S	Limite Urbano Norte - Montandon	08	E	15	
Avda. Diego de Almagro	S	Almirante Latorre - San Martin	09	E	21-23	
Avda. Diego de Almagro	S	Paraguay - Juan Martínez	10	E	56 - 30	Ancho Variable
Avda. Diego de Almagro	S	Juan Martínez - M.J. Garro	11	P	31	
Montandon	S	San Martin - Uruguay	12	E	15	
San Martin	S	Borde Defensa Fluvial - Montandon	13	E	22	
Calle Borde Defensa Fluvial	S	San Martin - Almirante Latorre	14	P	17	
Avda. Sur	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	15	P	25	
M. J. Garro	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	16	P	17	
J. A. Rios	S	Juan Martínez - Paul Harris	17	E	15	
P de Quiroga	S	Paul Harris - Avda. Sur	18	E	15	
Teniente Merino	L	Juan Martínez - P. Aguirre Cerda	19	E	12	
Eusebio Lillo	L	Cruz Martínez - P. Aguirre Cerda	20	E	12	
Mexico	L	Almirante Latorre - Colipí	21	E	15	
J. Lastarrias	L	Juan Martínez - Colipi	22	E	10-15	Ancho Variable
Av. Diego Portales	L	Teniente Merino - Lastarria	23	E	12-15	Ancho Variable
Valdivia	L	Concepción - Los Angeles	24	E	13	
Valdivia	L	Los Angeles - Entrada Sur de Copiapó	25	P	15	
Inca de Oro	L	Juan Martínez - M.J.Garro	26	E	15	

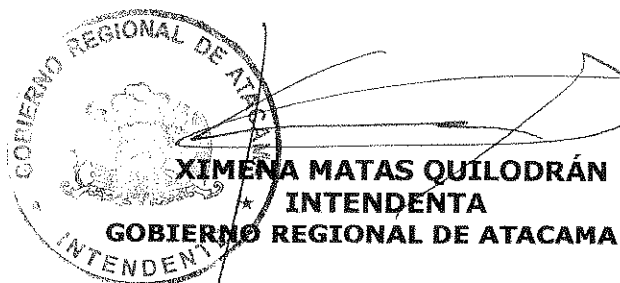
**2.- PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial la presente Resolución, junto con el texto integro de la Ordenanza Local.

**3.- ARCHÍVESE** Los planos y la ordenanza correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y en la Municipalidad de Diego de Almagro.

**4.- MANTÉNGASE** en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, a disposición de los interesados, los antecedentes relativos al Instrumento de Planificación Territorial.

5.- **IMPÚTESE** los gastos derivados de la publicación y otros que se originen a consecuencia de lo mismo al Subtítulo 31, Ítem 03, programa de Difusión de Instrumentos de Planificación Territorial, de la Ley de Presupuesto Vigente. Código BIP 30081594.-

**TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Regional
- I. Municipalidad de Diego de Almagro
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo- División de Desarrollo Urbano.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo-Atacama.
- Conservador de Bienes Raíces-Copiapó.
- Jefa División Administración y Finanzas-GORE
- Jefa División Análisis y Control de Gestión-GORE
- Jefe División de Planificación-GORE
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- XMQA/MTA/GB/ICZB/czb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PVP  
EPF

CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 1, DE 2011, DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATA-  
CAMA.

GOBIERNO DE ATACAMA - OFICINA DE PARTES	
FOLIO:	4059
23 JUN 2011	
SALIDA:	
TRAMITE:	

SANTIAGO, 17 JUN 11 \*038339

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que promulga el Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, atendido que se han subsanado las observaciones formuladas en el oficio N° 2.170, de 2009, de la Contraloría Regional de Atacama -que anteriormente había devuelto sin tramitar el referido instrumento de planificación territorial conforme a la jurisprudencia vigente a esa data-, y teniendo especialmente presente lo expresado en minuta adjunta al oficio N° 1490, de 2010, del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a través del cual se informa al Gobierno Regional de Atacama, la corrección de las aludidas observaciones.

Sin perjuicio de lo expresado, cumple con manifestar, en todo caso, que la Administración debe adoptar las medidas que fueren pertinentes a fin de que la interpretación y aplicación del aludido instrumento se ajuste a los criterios jurisprudenciales vigentes que ha establecido esta Entidad de Control en materia de planificación territorial.

Por último, y en lo que concierne a la imputación presupuestaria de los gastos derivados de la publicación que se consigna en el resuelvo 5 del acto en examen, se debe tener presente que para el año 2011 deberá dictarse el acto administrativo pertinente que identifique claramente dicho gasto dentro del presupuesto de ese Gobierno Regional.

Transcribese a la Contraloría Regional de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

  
OSVALDO VARGAS ZINCKE  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBROGANTE

  
A LA SEÑORA  
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
COPIAPÓ

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
ASESORIA JURIDICA	
Folio N°	236 6EJ
Fecha	29-06-2011
Pase a	C2B

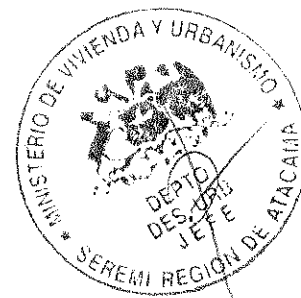


# PLAN REGULADOR COMUNAL DE DIEGO DE ALMAGRO

## ORDENANZA LOCAL

Noviembre 2010

001



**INDICE**

<b>CAPITULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>3</b>
ARTICULOS 1 al 5	
<b>CAPITULO II</b> <b>DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 6	
<b>CAPITULO III</b> <b>DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES</b>	<b>6</b>
ARTICULOS 7 al 21	
<b>CAPITULO IV</b> <b>ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS</b>	<b>15</b>
ARTICULO 22	
<b>CAPITULO V</b> <b>VIALIDAD COMUNAL</b>	<b>33</b>
ARTICULOS 23 al 25	



**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

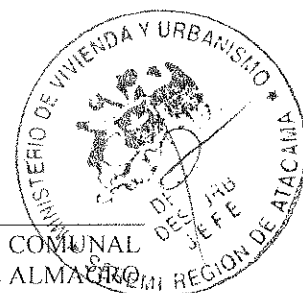
**ARTICULO 1** La presente Ordenanza Local establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador Comunal de DIEGO DE ALMAGRO que comprende la localidad de Diego de Almagro, graficada en los planos PRC DA - 01 y PRC DA - 02.

**ARTICULO 2** El área territorial del presente Plan Regulador Comunal queda determinada por el límite urbano de la localidad de Diego de Almagro, constituido por la línea poligonal cerrada cuya descripción de vértices y tramos, se incluye en el Artículo 6 de esta Ordenanza Local, la cual se encuentra PSAD DATUM 56.

**ARTICULO 3** Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren reguladas por esta Ordenanza Local, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) las cuales priman sobre los Instrumentos de planificación Territorial, según lo establece el Art. 2.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 4** De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de la Comuna de Diego de Almagro la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas establecidas en la Ordenanza Local; y todos los componentes de Plan Regulador Comunal Diego de Almagro; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) de la Región de Atacama, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

**ARTICULO 5** Cualquier trasgresión a las normas de esta Ordenanza Local será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20 al 25 Título I, Capítulo III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



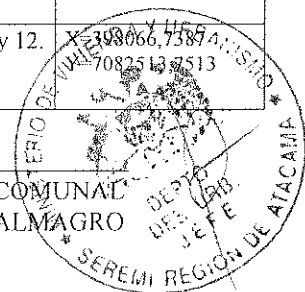
## CAPITULO II

## DESCRIPCIÓN DE LÍMITE URBANO

## ARTICULO 6 Límite Urbano

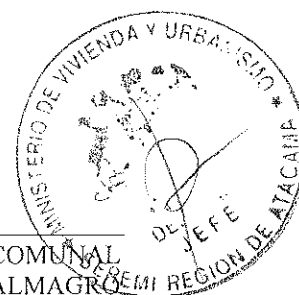
El Límite Urbano del Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, queda definido por la poligonal de la localidad de Diego de Almagro, que se grafican en los Planos PRC DA -01 (Zonificación), y PRC DA -02 (Vialidad). Los respectivos vértices y tramos se definen en el siguiente cuadro.

Vértice	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	Tramo	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	COORD. POR PUNTO
1	Intersección de la paralela a 50,74 metros del eje de la carretera a Chañaral Ruta C-13 y 158,75 metros al eje de la del Canal de Aguas Claras, Tranque Pampa Austral.	1-2	Línea recta que une los puntos 1 y 2.	X=394586,7387 Y=7080635,7513
2	Intersección de la cota 760 msnm con la línea paralela a 42,85 mts. Al Este de la proyección del eje calle Miraflores.	2-3	Línea recta que une los puntos 2 y 3.	X=394990,9674 Y=7080928,6186
3	Intersección de la proyección noroeste de eje calle Eusebio Lillo, con paralela a 43,07 mts. Al Sureste de la proyección del eje bandejón central de calle Colipi	3-4	Línea sinuosa en el borde Este del camino, que une los puntos 3 y 4.	X=395089,5279 Y=7081119,1266
4	Intersección de la paralela al Poniente en proyección a 238,99 mts. del eje de la calle México al Sur con perpendicular en 73,63 mts. desde Proyección Poniente de calle Colipi al Norte.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.	X=395368,0718 Y=7081293,0251
5	Intersección de la paralela al Poniente en proyección a 313,08 metros del eje de la calle México al sur con Perpendicular en 155 metros desde proyección Poniente de calle Colipi al Norte.	5-6	línea recta que une los puntos 5 y 6.	X=395290,7792 Y=7081379,9414
6	Intersección de la paralela a 27,87 mts. al Noreste de la proyección del eje de la calle Ecuador y la perpendicular al Norte en 330,11 mts. del eje calle San Martín.	6-7	Línea recta que une los puntos 6 y 7.	X=395657,6772 Y=7082044,7400
7	Intersección de la paralela a 216,55 metros al Poniente del eje de calle Panamá con paralela a 456,73 mts. Al Oriente de proyección eje calle Ecuador.	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.	X=396072,7387 Y=7082157,7513
8	Intersección de la cota 820 msnm con la recta paralela a 428,88 mts. Al Oriente de la proyección del eje de la calle Panamá en 385,43 metros desde proyección eje calle San Martín.	8-9	Línea sinuosa que recorre la cota de 820 snm desde el punto 8 y 9.	X=396621,3998 Y=7081819,5969
9	Intersección de la cota 820 metros. Con paralela a 114,72 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.	X=397595,0235 Y=7082511,4774
10	Intersección de la paralela a 300,91 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo, Con paralela en 358,92 mts. al Noroeste del eje de Camino a El Salvador (C-13).	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11.	X=397791,7385 Y=7082731,7513
11	Intersección línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 458,65 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12.	X=398066,7387 Y=7082513,7513





12	Intersección Línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 864,62 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposó.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13.	X=398326,7387 Y=7082829,7513
13	Intersección Paralela a 829,39 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 86,25 metros al Suroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14.	X=398974,7387 Y=7082303,7513
14	Intersección Paralela a 588,25 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 106,81 metros al Suroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	14-15	Línea recta que une los puntos 14 y 15.	X=398216,7387 Y=7081752,7513
15	Intersección paralela a 28,00 al Noreste del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposó con Paralela a 405,85 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13).	15-16	Línea recta que une los puntos 15 y 16.	X=397670,7387 Y=7081369,7513
16	Intersección de la paralela a 77,35 mts. al Sureste Metros del eje la línea de alta tensión a Paposó y del radio de 172.18 mts. de una circunferencia medida desde la copa de agua.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 y 17.	X=397583,7387 Y=7080945,7513
17	Intersección del radio a 445,93 mts. medido desde la copa de Agua con la cota de altura de 815 msnm.	17-18	Línea recta que une los puntos 17 y 18.	X=397416,7387 Y=7080580,7513
18	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 614,12 Mts. del punto 16 al Suroriente.	18-19	Línea recta que une los puntos 18 y 19.	X=397900,7387 Y=7080202,7513
19	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 440,5 m del punto 17 al Suroriente.	19-20	Línea recta que une los puntos 19 y 20.	X=398098,7387 Y=7079808,7513
20	Punto situado en la cota 850 msnm, a 533,18 m del punto 18 al Sur.	20-21	Línea recta que une los puntos 20 y 21.	X=398084,7435 Y=7079275,7513
21	Punto situado en la cota 845,5 msnm (alta cumbre), a 336,27 m del punto 19 al Surponiente.	21-22	Línea recta que une los puntos 21 y 22.	X=397757,7387 Y=7079110,7513
22	Intersección en la cota 790 msnm, y una paralela al Surponiente en 98.89 mts de la línea de alta tensión.	22-23	Línea recta que une los puntos 22 y 23.	X=396974,7387 Y=7079637,7513
23	Intersección de la paralela a 311,59 mts. al Este del eje carretera a Copiapo (C-17) y la paralela a 67,24 mts. Al Suroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	23-24	Línea recta que une los puntos 23 y 24.	X=396636,7387 Y=7079995,7513
24	Intersección de la paralela a 274,23 mts. al Oeste del eje carretera a Copiapo (C-17) con la paralela a 875,70 mts. al Suroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	24-25	Línea recta que une los puntos 24 y 25.	X=396033,7387 Y=7079451,7513
25	Intersección de la paralela a 656,23 mts. del eje carretera a Chañaral (C-13) y paralela a 3,84 mts. al Noroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	25-1	Línea recta que une los puntos 25 y 1.	X=394879,7725 Y=7079981,2705



PLAN REGULADOR COMUNAL  
COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO

## CAPITULO III

## DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

**ARTICULO 7 Definiciones.** Corresponderá a los señalados en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 8 Antejardines.** La existencia de antejardines estará condicionada al sistema de agrupamiento predominante de la calle que enfrente el predio. Si el sistema predominante es el aislado o pareado, se fijaran para los antejardines las distancias indicadas a continuación.

Uso de suelo	Clase	Destino	Antejardín
<b>Residencial</b>			De acuerdo a la clasificación de vías que enfrentan: Troncal 5,0 mts Colectora/Local 3,0 mts. Pasajes 2,0 mts
<b>Equipamiento</b>	Educación Seguridad Culto Cultura Social Deportes Esparcimiento Comercio		5 mts
<b>Actividades Productivas.</b>	Bodegaje Industria Depósitos Talleres	Bodegas inofensivas Industria inofensiva Depósitos molesto Talleres	10 Mts. 20 Mts.
<b>Infraestructura</b>	Transporte Sanitaria Energética	Transporte	20 Mts.
<b>Espacio Público.</b>			No se contempla
<b>Área Verde.</b>			No se contempla



**ARTICULO 9 Cuerpos Salientes.** Con el fin de obtener mayor control sobre el clima del espacio público, se permitirán cuerpos salientes de la línea oficial hasta un ancho de 1,80 m., pudiendo esta medida llegar hasta un máximo de 3.0 m, tratándose exclusivamente de marquesinas y toldos, conforme lo dispone el Artículo 2.7.1. de la O.G.U.C.

**ARTICULO 10 Sitios Eriazos.** Los propietarios de sitios eriazos deberán cerrar sus perímetros con un cierre de altura no inferior a 2.0 mts, y con un porcentaje de transparencia de un 100% hacia el espacio público.

**ARTÍCULO 11 Estacionamientos.**

Dentro del área urbana que regule la presente Ordenanza Local se incorporaran todos los proyectos de construcción nuevos, habilitación, cambio de destino o regularización, los estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en la tabla de Estándar mínimo de Estacionamientos.

Cuando el estándar se refiera a superficie útil construida, se entenderá por tal la que resulte de descontar, a la superficie total construida, un 10 %, por concepto de muros perimetrales.

En los casos de edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones: accesos, halls, pasillos, rampas, escaleras, ascensores, montacargas, etc., la ocupada por instalaciones: salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basuras y la superficie de las bodegas las que correspondan a viviendas, cuando las hubiere.

En recintos al aire libre o construidos, que consulten dos o más destinos de uso de suelo, se sumarán las exigencias mínimas de estacionamientos para cada uno de los usos.

Tratándose de construcciones destinadas a uso industrial, bodegas, usos de impacto similar al industrial y/o equipamiento deberán consultarse, dentro de los predios, los espacios necesarios para efectuar las labores propias de los usos antes mencionados, como asimismo los estacionamientos que deban ocupar los usuarios, prohibiéndose, expresamente, el uso del espacio público para la carga y descarga de mercaderías

Los edificios destinados a comercio, Industria, y Bodegas de más de 600 m<sup>2</sup> construidos, cuando corresponda y según las labores que allí se realicen, deberán tener al interior del predio, los espacios necesarios para las maniobras de carga y descarga, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a fin de no entorpecer la vialidad local.

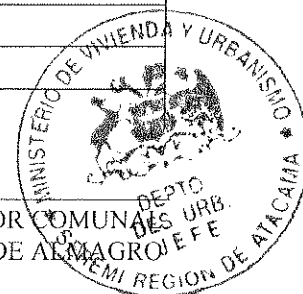
En todos los casos en que la aplicación de las tablas arrojen cifras con decimales, éstas se aproximarán al entero superior.

Se exigirá la dotación de estacionamientos conforme a las disposiciones de la siguiente tabla:



## ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ESTACIONAMIENTOS

USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
<b>RESIDENCIAL</b>	
Vivienda individual con lotes de más de 100 m <sup>2</sup>	1 por vivienda
En los loteos o conjuntos de viviendas económicas o en los loteos de viviendas cuya superficie predial singular sea igual o inferior a 100 m <sup>2</sup> , se podrán destinar áreas de estacionamiento de uso comunitario	1 estacionamiento para autos y/o camionetas cada 5 viviendas, de 12.5 m <sup>2</sup> cada uno.
En edificios colectivos y acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos no excedan de 140 m <sup>2</sup>	1 por cada departamento.
En edificios colectivos y acogido a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos excedan los 140 m <sup>2</sup>	1,5 por cada departamento
<b>EQUIPAMIENTO</b>	
<b>Comercio</b>	
Locales Comerciales	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Restoranes y discotecas	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Culto y Cultura</b>	
Centros religiosos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Centros culturales	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Deporte</b>	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Multicanchas y otras similares.	3 por cancha
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de piscina
Graderías	1 por cada 50 espectadores
<b>Educación</b>	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Esparcimiento</b>	
Parques de entretenimientos, zoológicos	1 cada 150 m <sup>2</sup> de sup. de terreno.
Casinos, juegos electrónicos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Salud</b>	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.



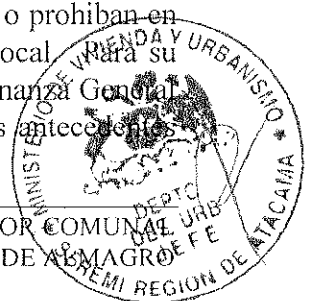
USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
<b>Seguridad</b>	
Unidades policiales y cuarteles de bomberos.	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Cárceles o centros de detención	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Servicios</b>	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Talleres artesanales inofensivos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
Talleres reparación de vehículos y Garajes	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>Social</b>	
Actividades comunitarias	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	
Industria Inofensiva (Edificaciones de más de 200 m <sup>2</sup> edificados).	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de sup. útil const. Con un mínimo de 3 estacionamientos.
Almacenamiento	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de sup. útil const.
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario y/o Pesquero (3) Energética/Sanitaria.	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de sup. útil const. ó 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de terreno
<b>ESPACIO PUBLICO Y AREAS VERDES</b>	
Parques	1 por cada 1000 m <sup>2</sup> de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de superficie de terreno.

- La exigencias de estacionamientos de los proyectos desarrollados en las Zonas de Conservación Histórica, será la correspondiente a los destinos permitidos de las construcciones para la ZCH.
- En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.
- Los terminales de distribución agropecuaria deberán consultar un estacionamiento de 30m<sup>2</sup>, para camiones o similares, por cada 200 m<sup>2</sup> edificados o 600 m<sup>2</sup> de Terreno.

#### ARTICULO 12 Uso de Suelo Equipamiento.

Las clases equipamiento, quedan definidas en el Artículo 2.1.32. y 2.1.33; y las escalas de éstas, en el Artículo 2.1.34. al 2.1.36, según la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 13 Uso de Suelo Actividades Productivas**, son los establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y serán los que se permitan o prohíban en cada una de las zonas descritas en el Artículo 21 de la presente Ordenanza Local para su clasificación, se estará a lo dispuesto en los Artículos 4.14.1 y 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dicha clasificación, deberá incluirse entre los antecedentes



necesarios para obtener permisos municipales de edificación, destinados a cualquiera de los usos citados, o para solicitudes de cambio de destino de edificaciones existentes.

**ARTICULO 14** **Uso de Suelo Infraestructura.** Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 17 de ésta Ordenanza Local, dentro del área urbana se prohíbe expresamente el emplazamiento de Vertederos y Rellenos Sanitarios.

**ARTICULO 15** **Uso de Suelo de Equipamiento del tipo comercio.** Estos establecimientos deberán cumplir con las normas que se anuncian a continuación, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en la presente Ordenanza Local, y a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las estaciones de servicios automotor o bombas de bencina, donde se expenden combustibles, constituyen equipamientos de la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- No localizarse en Bienes Nacionales de Uso Público.
- No localizarse en Zonas de Conservación Histórica (ZCH)
- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 800 m<sup>2</sup>.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40 %
- Altura máxima de la edificación: respetando rasante, Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Sistema de Agrupamiento: Aislado

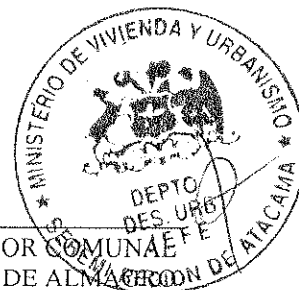
Los recintos destinados al estacionamiento de vehículos constituyen equipamientos que se asimilan a la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 1000 m<sup>2</sup>.
- Tener accesos con distancia mínima a la esquina más próxima de 15 m.
- Sistema de Agrupamiento: Aislado

**ARTICULO 16** **Uso de Suelo Actividad Productiva, con destino talleres y talleres mecánicos.**

Deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m.. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 500 m<sup>2</sup>.



**ARTICULO 17 Destino de construcciones o Instalaciones Prohibidos.**

Quedan expresamente prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en la presente Ordenanza Local, los siguientes destinos de construcciones:

- Vertederos, centros de transferencia y disposición final o transitoria de residuos sólidos.
- Locales de almacenamiento contaminantes y/o peligrosos.
- Actividades de extracción y procesamiento de todo tipo de áridos incluidos los pozos lasteros, a excepción de aquellos autorizados por la Autoridad Municipal, en conjunto con la Dirección de Obras Hidráulicas y Bienes Nacionales, y que cuenten además con un Plan de manejo e Intervención del área en donde están extrayendo y/o procesando el material.
- Centros de Capacitación o Rehabilitación Conductual.
- Centros de Detención o Cárceles
- Cementerios (salvo el permitido en la ZE -3) y Crematorios

**ARTICULO 18 Uso de Suelo Espacio Público**

Se declaran conforme al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en calidad de bienes nacionales de uso público existentes, los que a continuación se señalan:

	Nombre Parque o Área Verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M2
01	Plaza Manuel Rodríguez	Pob. Centro Estación	AVE-01	802
02	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-02	286
03	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-03	606
04	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-04	161
05	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-05	121
06	Bandejón Central 1 Torreblanca	Pob. Centro Estación	AVE-06	245
07	Bandejón Central 2 Torreblanca	Pob. Centro Estación	AVE-07	363
08	Bandejón Central Juan Martínez 1	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-08	11.870
09	Plazuela Juan Martínez	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-09	672
10	Plazuela Ignacio Carrera Pinto	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-10	1.627
11	Bandejón Central Juan Martínez 2	Población Villanueva	AVE-11	2.560
12	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-12	3.906
13	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-13	931
14	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-14	2.090
15	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-15	350
16	Plaza de Armas Salvador Allende	Población Villanueva	AVE-16	12.234
17	Badejón Central Av. D. Almagro 1	Población Villanueva	AVE-17	675
18	Badejón Central. Av. D. Almagro 2	Población Villanueva	AVE-18	575
19	Badejón Central. Av. D. Almagro 3	Población Villanueva	AVE-19	382
20	Paseo Peatonal Aldea Local	Población Villanueva	AVE-20	2.420
21	Badejón Central Av. D. Almagro 4	Población Villanueva	AVE-21	2.472

22	Plazuela Victorino Lastarría	Población Villanueva	AVE-22	216
23	Plaza Rafael Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVE-23	3.041
24	Loteo 70-29 Viviendas R. Torreb.	Pob. R. Torreblanca	AVE-24	152
25	Loteo 70-29 Viviendas R. Torreb.		AVE-25	380
26	Plaza Villa Potrerillos	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-26	2.134
27	Área Verde 1 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-27	2.118
28	Plaza Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-28	2.015
29	Área Verde 2 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-29	552
30	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-30	1.412
31	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-31	410
32	Plaza Estadio Techado M. Gangana	Pob. J. M. Carrera	AVE-32	767
33	Badejón Central Av. D. Almagro 5	Población Antena	AVE-33	3.713
34	Plazuela Almirante Latorre	Población Antena	AVE-34	1.670
35	Plaza Vida Población Antena	Población Antena	AVE-35	3.772
36	Plaza Población Antena	Población Antena	AVE-36	4.330
37	Plazuela Calle Argentina	Población Antena	AVE-37	603
38	Plazuela Los Héroes	Población Los Héroes	AVE-38	525
39	Parque Urbano Los Chañares	Parque Urbano	AVE-39	64.575

### ARTICULO 19 Uso de Suelo Área Verde

Se declaran de utilidad pública conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en calidad de Áreas Verdes, las que a continuación se señalan:

	Nombre parque o área verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M2
01	Plazuela del Cerro la Cruz	Pob. Centro Estación	AVP-01	965
02	Plazuela Cerro Colipi	Población Villanueva	AVP-02	2.137
03	Área Verde Acceso Oeste	Pob. Ignacio C. Pinto	AVP-03	11.268
04	Ampliación Plaza R. Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVP-04	2.847
05	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-05	1.132
06	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-06	289
07	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-07	2.422
08	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-08	648
09	Franja Borde Cauce Río Salado 1	Pob. R. Torreblanca	AVP-09	1.467
10	Franja Borde Cauce Río Salado 2	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-10	1.515
11	Franja Borde Cauce Río Salado 3	Pob. R. Torreblanca	AVP-11	11.584
12	Franja Borde Cauce Río Salado 4	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-12	10.478
13	Franja Borde Cauce Río Salado 5	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-13	9.457
14	Franja Borde Cauce Río Salado 6	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-14	3.378
15	Bandejon Central Av. D. Almagro 1	Pob. Centro Estación	AVP-15	879



16	Bandejon Central Av. D. Almagro2	Población Los Héroes	AVP-16	231
17	Bandejon Central Av. D. Almagro3	Población Los Héroes	AVP-17	793
18	Bandejon Central Av. D. Almagro4	Población Los Héroes	AVP-18	255
19	Plazuela Concepción	Población Los Héroes	AVP-19	692
20	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-20	468
21	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-21	3.604
22	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-22	2.345
23	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-23	7.558
24	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-24	6.230
25	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-25	2.455
26	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-26	49.535
27	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-27	736
28	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-28	991
29	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Limite Urbano Suroeste	AVP-29	5.485
30	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Sureste	AVP-30	11.916
31	Franja Borde Circunvalación Sur	Limite Urbano Sureste	AVP-31	7.054
32	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-32	395
33	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-33	407
34	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-34	1.124
35	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-35	8.589
36	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-36	8.908
37	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-37	30.459
38	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-38	7.551
39	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-39	1.965
40	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-40	2.279
41	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-41	883
42	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-42	924
43	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-43	22.520
44	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-44	25.259
45	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-45	4.879
46	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-46	1.993
47	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-47	11.667
48	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-48	5.004
49	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-49	1.233
50	Plazuela Antena	Población Antena	AVP-50	446
51	Franja Borde Cerro Antena	Población Antena	AVP-51	3.215
52	Zona Cultivos Experimentales	Parque Urbano	AVP-52	55.031



**ARTICULO 20 Áreas de Riesgo**

Serán las áreas de Riesgo las identificadas en el presente Plan Regulador. Sin perjuicio de ésto, la definición de dichas áreas podrán volver a estudiarse, en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente ha sido mitigado. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la definición de una nueva área de riesgo. La aprobación de proyectos en estas nuevas áreas estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de proyectos en áreas de riesgo se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.17. de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

Las áreas de riesgo que producto de estudios técnicos específicos sean liberadas de la restricción impuesta, serán automáticamente asimiladas a las condiciones de usos de suelo y normas de edificación de la zona inmediatamente colindante de menor densidad.

**ARTICULO 21 Faja de Protección en Líneas de Alta Tensión. (L.A.T.)**

En las áreas en que existan tendidos de redes eléctricas de alta tensión no se autorizarán construcciones de ningún tipo dentro de la franja de protección de las mismas.



## CAPITULO IV

## ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS URBANISTICAS

**ARTICULO 22** **Zonificación, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas.** El Área Urbana del Plan Regulador Comunal está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en los planos PRC DA-01, y PRC DA-02, que comprende la localidad de Diego de Almagro.

**1. Zonas Consolidadas**

- Zona C -1: Centro Cívico Comercial
- Zona C -2: Residencial Mixta
- Zona C -3: Barrio de Servicios
- Zona C -2B: Residencial Mixta 2
- Zona C -3B: Barrio de Servicios – Industrial
- Zona C - 5 : Zona Especial - Mixta
- Zona C - 6 : Equipamiento - Cementerio

**2. Zonas No edificables**

- Zona E -1: No edificable por Infraestructura Ferroviaria.
- Zona E -2: No edificable por Infraestructura Energética.
- Zona E -3: No edificable por Infraestructura Sanitaria.

**3. Áreas de Riesgo**

- E -4: Área Inundación Cuenca de Río El Salado y Canal de Aguas Claras Tranque Pampa Austral.
- E -5: Área Inundación Quebradas.

**4. Áreas de Protección**

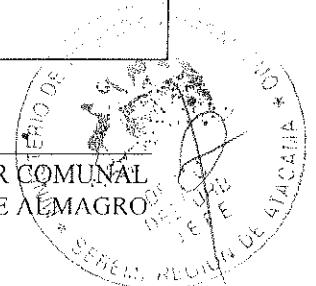
- C - 4 : Zona de Conservación Histórica - Centro Estación

Los Usos de Suelo permitidos y prohibidos y las Condiciones de Edificación de cada una de estas zonas son las que se describen a continuación, denominadas Fichas de Zonificación y Normas Urbanísticas.



**ZONA CONSOLIDADA**  
**Zona C -1: Centro Cívico Comercial**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES,	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, FERIAS	MUNICIONES, EXPLORATIVOS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS, CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN TV, RADIOS.	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT.	PISTA BICICROSS
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET.
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y SEGUROS Y FINANCIERAS CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES	
	SOCIAL	SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACOMULACION GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS,
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA PELIGROSA, SUBESTACION ELECTRIC
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	



CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMA M2	ALTURA MAX. N° PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50m	300 H/h	100,0	1,8	según Art. 11 O.L	AISLADO PAREADO CONTINUO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	SEGÚN 2.6.2 OGUC
401 A 600	5 17,50 m		100,0						
601 A 2000	10 35,00 m		100,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Las superficies inferiores a 200 m2 se regirán por la misma normativa.</p> <p>El comercio minorista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.</p>									



**ZONA CONSOLIDADA**  
**Zona C - 2: Residencial Mixta**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES.	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	MUNICIONES, EXPLO- SIVOS. DISCOTECAS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS. CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN TV, RADIOS.	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT.	
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION.	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS.	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y SE- CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA
TALLERES		TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINAN- TES Y PELIGROSAS
ALMACENAMIENTO Y OTROS		BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACOMULACIÓN GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS.
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES.	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	300 H/h	85,0	1,8	según Art. 11	AISLADO	según OGUC	según Art. 8	SEGÚN 2.6.2. OGUC
401 A 600	5 17,50 m		75,0			CONTINUO Y PAREADO			
601 A 2000	10 35,00 m		75,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Las superficies inferiores a 200 m2, se regirán por la misma normativa.</p> <p>El comercio minorista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.</p>									

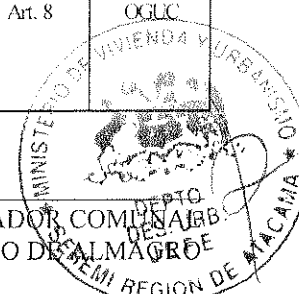


**ZONA CONSOLIDADA**

**Zona C -3: Barrio de Servicios**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR CUIDADOR	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	COMERCIO MAYORISTA MUNICIONES, EXPLOSIVOS	
	SERVICIOS	OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS GARAJES SIN DESABOLLADURA	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS MICROEMPRESA FAMILIAR	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS BODEGAS Y ESTANQUES DE GAS LICUADO Y NATURAL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MATERIAL EXPLOSIVO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	BODEGAS DE ACUMULACION GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES	CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANEJAR	% DE ADOSA MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCT.	ESTAC.				
600	5 10,50 m	según 2.2.5 OGUC	0,5	0,6	según Art. 11	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8	según 2.6.2 OGUC
601 a 1000	10 17,50 m								
10000 ó +	15 35,00 m								





**ZONA CONSOLIDADA**  
**Zona C – 2B : Residencial Mixta 2**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES.	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS	MUNICIONES, EXPLOSIVOS DISCOTECAS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN TV, RADIOS.	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT.	
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION.	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y SE CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES	
	SOCIAL	SEDES JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACOMULACION GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS,
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	300 H/h	75,0	1,8	según Art. 11 OL	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 OL	según 2.6.2 OGUC
401 A 600	5 17,50 m		75,0			CONTINUO Y PAREADO			
601 A 2000	10 35,00 m		75,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Las superficies inferiores a 200 m2 se regirán por la misma normativa.</p> <p>El comercio minorista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.</p> <p>La Bombas de Bencina que se instalen en esta zona deberan enfrentar calles que tengan como ancho minimo perfil oficial de 15 mts. Así como tambien las condiciones señaladas en el Artículo 15 de esta Ordenanza</p>									



**ZONA CONSOLIDADA**

**Zona C - 3B : Barrio de Servicios – Industrial**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR CUIDADOR	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	COMERCIO MAYORISTA MUNICIONES, EXPLOSIVOS	
	SERVICIOS	OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS GARAJES SIN DESABOLLADURA	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO Y MOLESTOS MICROEMPRESA FAMILIAR	INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS BODEGAS Y ESTANQUES DE GAS LICUADO Y NATURAL. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MATERIAL. EXPLOSIVO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.	BODEGAS DE ACUMULACIÓN GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES	CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	

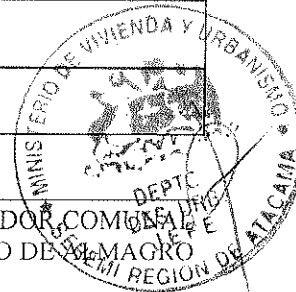
CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M <sup>2</sup>	ALTURA MÁX Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANIE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCC	ESTAC.				
600	5 17,5 m	según Art. 2.2.5. OGUC	0,5	0,6	según Art. 11 OL	AISLADO	según 2.6.3. OGUC	según Art. 8 OL	según 2.6.2. OGUC
601 a 1000	10 35,00 m								
2500	15 52,5 m								



**AREA DE PROTECCION**

**ZONA C - 4: Zona de Conservación Histórica - Centro Estación.**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O CONJUNTOS DE VIVIENDAS	
	HOGARES DE ACOGIDA	ESTADIA ADULTO MAYOR, HOGARES DE ANCIANO ACOGIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES,	
	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA, RESIDENCIAL CABAÑAS, MOTELES	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, FERIAS	ESTACIONES DE SERVICIO MUNICIONES, EXPLOSIVOS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, IGLESIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS. CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINES TEATROS, SALA CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXPOSICIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN TV, RADIOS	
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES MULTICANCHAS, PISCINA, SAUNAS, RECINTOS DEPORT.	PISTA BICICROSS
	EDUCACION	LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BASICAS, SALAS CUNAS JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ACADEMIAS INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, INTERNADOS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS CASINOS	PARQUES ENTRET
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION	CREMATORIOS CEMENTERIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES BOMBEROS,	CARCEL CENTROS DETENCION
	SERVICIO	OFICINAS, CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y SI CORREOS, TELEGRAFOS, CENTROS DE BELLEZA SERVICIOS PUBLICOS GRAL., SERVICIOS ARTESANALES	
SOCIAL	SEDES JUNTA DE VECINOS, CENTROS DE MADRE, CLUB SOCIALES, LOCALES COMUNITARIOS		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INOFENSIVO GARAJES SIN DESABOLLADURA	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	TALLERES	TALLERES TIPO INOFENSIVO MICROEMPRESA FAMILIAR	ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS.
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	BODEGAS TIPO INOFENSIVOS	BODEGAS DE ACUMULACIÓN GAS LICUADO Y NATURAL, COMBUSTIBLES Y MATERIAL EXPLOSIVOS.
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA.	
	SANITARIA		PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, RELLENOS SANITARIOS,
	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES		CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA PELIGROSA. SUBESTACION ELECTRIC
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES,	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES.	



CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
200 A 400	2 7,00 m	300 H/h	100,0	1,8	según Art. 11 O.L	CONTINUO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	según 2.6.2 OGUC
401 A 600	3 10,50 m		75,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>En esta zona se emplazarán mayoritariamente los usos correspondiente a la Zona Consolidada Cívica Comercial, preferentemente un uso relacionado con el turismo y equipamiento de apoyo, como centros culturales, museos, salas de música y comercio.</p> <p>En esta Zona de Conservación Histórica, que acoge como patrimonio la estación de ferrocarril con el barrio antiguo de Pueblo Hundido como memoria de la cultura minera de comienzos del siglo y flujo por el andén de los asentamientos mineros hacia Llanta, Potrerillos y El Salvador, se tomará un régimen de resguardo, recopilación, conservación, restauración y refundación de los ordenes arquitectónicos y espaciales de esa Cultura del Andén. Que se complementará con la ordenanza municipal en el cuidado de los bienes nacionales de uso público y su uso comercial y las franquicias pertinentes.</p> <p>Los proyectos de Edificación y Urbanización contendrán los diseños de fachadas para su aprobación por la Dirección de Obras.</p>									



**ZONA CONSOLIDADA**  
**ZONA C – 5: Zona Especial - Mixta**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
RESIDENCIAL (TIPOS)	EDIFICACIONES LOCALES DESTINO AL HOSPEDAJE	HOTEL, HOSTAL, HOSTERIA CABAÑAS, MOTELES	VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COLECTIVAS
EQUIPAMIENTO (CLASES)	CIENTIFICO	CENTROS CIENTIFICOS CENTROS TECNOLOGICOS	
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES CON SUOVENIR FERIA CON MANUFACTURA Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES RESTAURANTES, FUENTES DE SODA.	CENTROS COMERCIALES, TIENDAS SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO DISCOFECAS
	CULTO Y CULTURA	CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, TEATROS, SALA DE EVENTOS, GALERIAS DE ARTE.	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS.
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINA, PISTA BICICROSS	
	ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS, PARQUES DE ENTRETENCION	CASINOS
	SALUD	CENTRO ECOTERAPEUTICO	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS CENTROS DE REHABILITACION
	SERVICIO	OFICINAS DE INFORMACION Y TURISMO SERVICIOS ARTESANALES	CENTROS MEDICOS, DENTALES, NOTARIAS INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, DE FONDOS PENSIONES Y SEGUROS BANCOS Y FINANCIERAS, CORREOS Y TELEGRAFOS.
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES.	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDEJONES.	



CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC	ESTAC.				
401 A 600	2 7,00m	No hay	10,0	0.6	según Art. 11 O.L	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	No hay
600 A 2500	3 10,50 m		10,0						
2500	5 17,50 m		10,0						
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.</p> <p>Se incorpora en este uso el Parque Urbano Quinta Los Chañares, con las condicionantes de protección de este habitat natural centenario, un nivel de intervención en equipamiento que fija el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>El programa arquitectónico, y de funcionalidad de los proyectos propuestos para el Parque Urbano debe condicionarse a plano de microzonificación del área existente en Dirección de Obras y a términos de referencia aplicados al mismo.</p>									



**ZONA CONSOLIDADA**

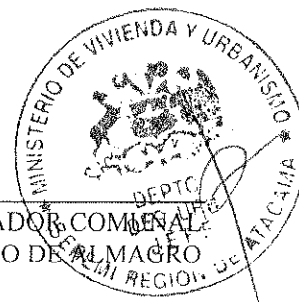
**ZONA C – 6: Equipamiento - Cementerio**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO (TIPOS)	SALUD	CEMENTERIO OFICINAS Y BODEGAS DEL CEMENTERIO PORTALES DE ACCESO Y AREAS CUBIERTAS	
ESPACIO PÚBLICO	AREAS VERDES PÚBLICAS, MALIDAD PLAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Toda intervencion en el cementerio deberá tener la autorizacion expresa de la Direccion de Obras Municipales

3 028

PLAN REGULADOR COMERCIAL  
COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO





**ZONA NO EDIFICABLE**

**Zona E -1: Zona No edificable por Infraestructura Ferroviaria.**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TALLERES DE MANTENCIÓN BODEGAS DE ACCIPIO FERROVIARIO	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PÚBLICAS, CALIDAD PLAZAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
<p>No podrá ejecutarse ningún tipo de edificación en esta zona; salvo obras de protección o mitigación al impacto que provoca el ferrocarril dentro del límite Urbano; Obras de Paisajismo o Forestación en General. Podrá incorporarse además mobiliario Urbano, Luminaria flora, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, señaléticas, casetas.</p> <p>No podrán ejecutarse obras de edificación hasta que se levanten todas las líneas férreas (en uso) existentes, siendo así podrán acogerse a la Zona ZC-1, Centro Cívico Comercial, para la Zonificación de Usos de Suelo y las Normas Urbanísticas a aplicar.</p>



**ZONA NO EDIFICABLE**

**Zona E - 2 : Zona No edificable por Infraestructura Energética**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES	TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELECTRICAS CONVERTIDORES PROTEGIDOS CENTRALES.	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MAX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCC.	ESTAC.				
							según 2.6.3 OGUC.	según Art. 8 OL.	NO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS									
<p>Bajo el Tendido Eléctrico no podrá ejecutarse ningún tipo de edificación, conforme lo indica Artículo 21 de la Ordenanza Local Podrán, sin embargo, ejecutarse obras de Paisajismo o Forestación, mobiliario Urbano, Luminarias, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, jardineras, protección o Mitigación Vial.</p> <p>En el caso de la Subestación Eléctrica existente, deberá mantenerse una franja Perimetral de 20 mts.</p> <p>Al interior de su predio. Esta zona se convertirá en servidumbre de paso una vez efectuado el lotco del sector aledaño.</p> <p>En el caso de edificaciones que se encuentren al interior de la Subestación, estas deberán registrarse exclusivamente por la OGUC.</p>									

530



**ZONA NO EDIFICABLE****Zona E – 3: Zona No edificable por Infraestructura Sanitaria**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	SANITARIA	ESTANQUE DE ACUMULACION OFICINA, CASETA CONTROL Y BODEGAS DE ALMACENAMIENTO	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	

CUADRO DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN									
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCCION	ESTAC.				
						AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 OL	NO

**AREA DE RIESGO****E- 4: Área Inundación Cuenca de Río El Salado y Canal de Aguas Claras Tranque Pampa Austral.**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO (TIPOS)	DECRIE	PISTAS DE JUEGO CICLOMOTOCICLOS Y MULTICICLOS HERCULAS Y MIRADORES	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VIALIDAD PLAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	



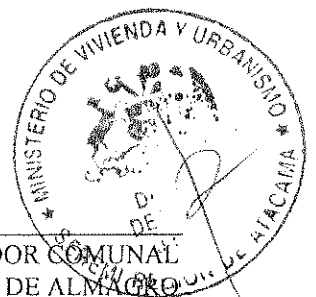
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
<p>Se fija un ancho de proteccion de 27 metros para el cauce rio salado, menor a este ancho se debe fundamentar con estudios Hidráulica e Ingeniería.</p> <p>Para el canal de aguas claras se fija un ancho de proteccion de 10 metros, cierres perimetrales de 2,20 mts altura mínimo, debiendo estar debidamente canalizado con estudios de ingeniería pertinentes.</p> <p>Las obras que intervengan el cauce natura , deberán contar con los estudios de ingeniería e hidraulica los cuales deberan contar aprobaciones de las direcciones y servicios pertinentes, conforme lo indica el Artículo 19 de esta Ordenanza Local.</p> <p>Se deberan proteger tambien con un ancho de 10 metros el muro de defensa fluvial emplazado en el sector antena y cauce de evacuacion hacia el canal de aguas claras medidos desde el eje del muro</p>

**AREA DE RIESGO**

**E- 5: Área de Inundación Quebradas**

USO DEL SUELO	CLASE O TIPO	DESTINOS PERMITIDOS	NO PERMITIDOS
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, MALIDAD PLAZAS	AREAS VERDES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	AREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Ver disposición que indica el artículo 20 de la Ordenanza Local



## CAPITULO V

## VIALIDAD COMUNAL

**ARTICULO 23 Líneas Oficiales:** Las avenidas y calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritas en el Artículo 23 de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

**ARTICULO 24 Apertura de Calles:** La apertura de nuevas calles que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece para cada categoría la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad según corresponda.

**ARTICULO 25 Vialidad Estructurante:** Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características e importancia tienen calidad de estructurantes, de acuerdo a la categorización dispuesta la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Las vías Estructurantes y sus perfiles principales son las identificadas en la siguiente tabla:

E	: EXISTENTE
P	: PROYECTADA
A.MIN	: ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES
C	: VIA COLECTORA
S	: VIA DE SERVICIO
L	: VIA LOCAL



NOMBRE DE LA VIA	CLASIF.	TRAMO	Nº		PERFIL	OBSERVACIONES
Circunvalación Sur	C	Juan Martínez - Manuel A. Matta	01	P	53	
Manuel A. Matta	C	Circunv. Sur -Limite Urbano Oriente	02	P	30	
J. Martínez	S	Circunvalación Sur - M.A. Matta	03	E	19-24	Ancho Variable
J. Martínez	S	Manuel A. Matta - Potrerillos	04	E	14-21	Ancho Variable
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Potrerillos	05	E	15	
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Circunvalación Sur	06	E	18	
Entrada Sur de Copiapo	S	Circunvalación Sur - M. A. Matta	07	E	20	
Almirante Latorre	S	Limite Urbano Norte - Montandon	08	E	15	
Avda. Diego de Almagro	S	Almirante Latorre - San Martín	09	E	21-23	
Avda. Diego de Almagro	S	Paraguay - Juan Martínez	10	E	56 - 30	Ancho Variable
Avda. Diego de Almagro	S	Juan Martínez - M.J. Garro	11	P	31	
Montandon	S	San Martín - Uruguay	12	E	15	
San Martín	S	Borde Defensa Fluvial - Montandon	13	E	22	
Calle Borde Defensa Fluvial	S	San Martín - Almirante Latorre	14	P	17	
Avda. Sur	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	15	P	25	
M. J. Garro	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	16	P	17	
J. A. Rios	S	Juan Martínez - Paul Harris	17	E	15	
P de Quiroga	S	Paul Harris - Avda. Sur	18	E	15	
Teniente Merino	L	Juan Martínez - P. Aguirre Cerda	19	E	12	
Eusebio Lillo	L	Cruz Martínez - P. Aguirre Cerda	20	E	12	
Mexico	L	Almirante Latorre - Colipi	21	E	15	
J. Lastarrias	L	Juan Martínez - Colipi	22	E	10-15	Ancho Variable
Av. Diego Portales	L	Teniente Merino - Lastarria	23	E	12-15	Ancho Variable
Valdivia	L	Concepción - Los Angeles	24	E	13	
Valdivia	L	Los Angeles - Entrada Sur de Copiapó	25	P	15	
Inca de Oro	L	Juan Martínez -M.J.Garro	26	E	15	

